



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00064-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA ESPERANZA
MUNICIPIO:	BUENOS AIRES - CAUCA
CORREGIMIENTO:	MAZAMORRERO
MATRICULA INMOBILIARIA:	132-59382
CEDULA CATASTRAL:	00-03-0001-0016-000
ÁREA:	8289 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 314879, en dirección sur - oriente en línea quebrada, con una distancia de 138,48 metros, pasando por los puntos 314888, 314887, hasta llegar al punto 314886, donde colinda con el predio de Eusebio Valencia, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 314886 en dirección suroccidente en línea recta, a una distancia de 46,14 metros, hasta llegar al punto 314885, colinda con Vía a Santander, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 314885 en dirección nor occidente en línea quebrada, a una distancia de 119,77 metros, pasando por los puntos 314948, 314878 hasta llegar al punto 314878A, colinda con predio de José Édison Valencia, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 314878A en dirección nor oriente en línea quebrada con una distancia de 72,14 metros, pasando por el punto 314878B, hasta llegar al punto 314879, donde colinda con Cañada al medio con predio de Apolinar Viáfara, ésto según acta de colindancias y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 277 de fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 15 de Julio de 2019

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ